



Instituto Nacional de  
Transparencia, Acceso a la  
Información y Protección de  
Datos Personales

**Sujeto obligado ante el cual se presentó la  
solicitud:** Secretaría de Economía  
**Folio de la solicitud:** 0001000111818  
**Número de expediente:** RRA 6928/18  
**Comisionado Ponente:** Francisco Javier  
Acuña Llamas

**Visto** el expediente relativo al recurso de revisión interpuesto ante este Instituto, se procede a dictar el presente acuerdo con base en los siguientes:

### ANTECEDENTES

I. El 20 de agosto de 2018, la particular presentó una solicitud de acceso a la información, ante la Secretaría de Economía, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en los términos siguientes:

**Forma en la que desea recibir la información:**

Archivo electrónico en disco o CD.

**Descripción de la solicitud de información:**

"¿Cuántos litros de petrolíferos se han importado anualmente a México, desglosado de 2016 a la fecha? - ¿Cuántos litros corresponden a gasolina regular? - ¿Cuántos litros corresponden a gasolina premium? - ¿Cuántos litros corresponden a gasolinas para mezcla final? - ¿Cuántos litros corresponden a turbosina? - ¿Cuántos litros corresponden a gasavión? - ¿Cuántos litros corresponden a diésel? -- De éstos, ¿cuántos litros corresponden a diésel automotriz? -- De éstos, ¿cuántos litros corresponden a diésel industrial? -- De éstos, ¿cuántos litros corresponden a diésel marino? -- De éstos, ¿cuántos litros corresponden a diésel agrícola? - ¿Cuántos litros corresponden a combustóleo? - ¿Cuántos litros corresponden a combustóleo intermedio? - ¿Cuántos litros corresponden a gasóleo? - ¿Cuántos litros corresponden a gasóleo doméstico? - ¿Cuántos litros corresponden a gas licuado de petróleo?" (sic)

II. El 17 de septiembre de 2018, el sujeto obligado, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, dio respuesta a la solicitud de acceso a la información que presentó la particular, en los términos siguientes:

"[...]

Con fundamento en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se adjunta la información solicitada:

Se anexa respuesta.

Archivo: 0001000111818\_065.zip

[...]" (sic)

Asimismo, el sujeto obligado adjuntó a su respuesta copia simple de los siguientes documentos:



Instituto Nacional de  
Transparencia, Acceso a la  
Información y Protección de  
Datos Personales

**Sujeto obligado ante el cual se presentó la  
solicitud:** Secretaría de Economía  
**Folio de la solicitud:** 0001000111818  
**Número de expediente:** RRA 6928/18  
**Comisionado Ponente:** Francisco Javier  
Acuña Llamas

- a) Oficio sin número, de fecha 17 de septiembre de 2018, emitido por la Unidad de Negociaciones Internacionales adscrita a la Subsecretaría de Comercio Exterior del sujeto obligado y dirigido al recurrente, en los términos siguientes:

[...]

Hago referencia a la solicitud de información con número de folio **0001000111818**, a través de la cual solicita:

*[Se transcribe la solicitud de acceso a la información]*

Al respecto, con fundamento en los artículos 2, Apartado B. fracción VI, 18 y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de septiembre de 2016; 1, 2 fracciones I y II, 3, 130 y 132, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública le comento lo siguiente:

I.- Se pone a disposición la información que obra en archivos:

La información sobre las importaciones y exportaciones que México realiza, a partir de 2003 es de carácter público y se encuentra disponible para su consulta en el Sistema de Información Arancelaria Vía Internet (SIAVI), en la siguiente dirección electrónica: <http://www.economia-snci.gob.mx/>

El SIAVI permite conocer información sobre importaciones o exportaciones: 1) la normatividad aplicable; 2) **estadísticas anuales** de importaciones y exportaciones **por fracción arancelaria**; 3) **estadísticas mensuales** de importaciones y exportaciones **por fracción arancelaria**, y 4) los directorios de empresas exportadoras de la fracción arancelaria solicitada (de ProMéxico los directorios Hecho en México y el Directorio de Exportadores –DIEX-, así como el directorio del Sistema de Información Empresarial Mexicano de la Secretaría de Economía (SIEM)

Una característica a resaltar del sistema en general es que permite imprimir la información de los criterios que se desean consultar, o bien, exportar a Excel, permitiéndole a los usuarios procesar la información de acuerdo a sus necesidades. Anexamos: Manual del SIAVI.

#### SIAVI

El SIAVI se encuentra disponible en la página de internet: <http://www.economia-snci.gob.mx/>



Instituto Nacional de  
Transparencia, Acceso a la  
Información y Protección de  
Datos Personales

**Sujeto obligado ante el cual se presentó la  
solicitud:** Secretaria de Economía  
**Folio de la solicitud:** 0001000111818  
**Número de expediente:** RRA 6928/18  
**Comisionado Ponente:** Francisco Javier  
Acuña Llamas



Es importante señalar que para realizar las consultas específicas, se requiere conocer la fracción arancelaria a 8 dígitos, los dos primeros corresponden al Capítulo, los siguientes dos a la Partida, posteriormente dos dígitos para la Subpartida y finalmente la Fracción arancelaria.

Por medio del SIAVI se puede conocer la siguiente información:

**1. Aranceles y Normatividad:** El SIAVI brinda información sobre los aranceles e impuestos por fracción arancelaria que México aplica a otros países. Asimismo, permite conocer detalles sobre la normatividad específica aplicable a la fracción arancelaria solicitada, así como el arancel que México cobra a cada uno de los socios comerciales con quienes ha celebrado un TLC o acuerdo comercial. En seguida se muestra gráficamente la opción que se requiere seleccionar:



CONSIDERACIONES IMPORTANTES: El SIAVI le proporciona la evolución de la fracción(es) arancelaria(s) de su interés que a lo largo del tiempo la Tarifa de Impuesto General de Importación y Exportación a sufrido importantes cambios.

**2. Estadísticas Anuales:** Antes de la obtención de las estadísticas como tal, la presente herramienta nos permite conocer la evolución o modificaciones que ha tenido





Instituto Nacional de  
Transparencia, Acceso a la  
Información y Protección de  
Datos Personales

**Sujeto obligado ante el cual se presentó la  
solicitud:** Secretaría de Economía  
**Folio de la solicitud:** 0001000111818  
**Número de expediente:** RRA 6928/18  
**Comisionado Ponente:** Francisco Javier  
Acuña Llamas

la fracción arancelaria. Posteriormente, se presentan las estadísticas anuales de las exportaciones de México al mundo, desglosado en total y por país, así como las importaciones de la fracción arancelaria seleccionada, también en total y por país de origen. La información se pone a disposición por valor (dólares americanos) y por volumen (unidad de medida correspondiente, kilogramos, por ejemplo), también podrá obtener sugerencias de páginas donde se puede obtener las estadísticas y aranceles que algunos países aplican a México. La opción a elegir es la que se muestra a continuación:



**3. Estadísticas Mensuales:** Es similar a la anterior, sólo con la diferencia de que abajo del menú "Estadísticas Mensuales" se pone a disposición del usuario la información desde 2003 al último año transcurrido, y el sistema desglosará la información por mes, en valor y volumen, por país o total, tanto de importaciones, como de exportaciones.



**4. Directorio de Empresas:** El sistema tiene la capacidad de desplegar información de las empresas que exportan la fracción seleccionada al mundo, algunas de las empresas desplegadas por el sistema tienen un hipervínculo que permite conocer mayores datos de los exportadores.





Instituto Nacional de  
Transparencia, Acceso a la  
Información y Protección de  
Datos Personales

**Sujeto obligado ante el cual se presentó la  
solicitud:** Secretaría de Economía  
**Folio de la solicitud:** 0001000111818  
**Número de expediente:** RRA 6928/18  
**Comisionado Ponente:** Francisco Javier  
Acuña Llamas



Una característica a resaltar del sistema en general es que permite imprimir la información de los criterios que se desean consultar, o bien, exportar a Excel, permitiéndole a los usuarios procesar la información de acuerdo a sus necesidades.



Dicha información es con la que se cuenta en esta Unidad Administrativa, la cual no se encuentra individualizada o personalizada a casos o situaciones específicos que pudieran llegar a justificar su clasificación.

Asimismo, sino conoce la fracción arancelaria le sugerimos se auxilie del Sistema Integral de Información de Comercio Exterior (SIICEX). Adjuntamos: Manual del SIICEX.

Por otro lado, es importante señalar que de conformidad con las atribuciones establecidas en el artículo 27 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, esta Unidad Administrativa no cuenta con la información conforme la solicita.

Lo anterior atiende a que dicha información no se genera en esta unidad administrativa y por ende no obra en los expedientes de ésta, ya que tal y como se señaló no forma parte de las facultades establecidas en el ordenamiento legal citado. Es preciso



Instituto Nacional de  
Transparencia, Acceso a la  
Información y Protección de  
Datos Personales

**Sujeto obligado ante el cual se presentó la  
solicitud:** Secretaría de Economía  
**Folio de la solicitud:** 0001000111818  
**Número de expediente:** RRA 6928/18  
**Comisionado Ponente:** Francisco Javier  
Acuña Llamas

destacar que la información referente a cada uno de los tipos de petrolíferos que se importan no se genera en esta unidad administrativa.

Es pertinente considerar que esta Unidad Administrativa no está obligada a generar documentos ad hoc para responder una solicitud de acceso a la información, con base al criterio 03/17 emitido en el año 2017 por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales el cual establece lo siguiente:

"No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información."

Por último, se sugiere que en caso de requerir información adicional consulte los siguientes portales de acceso de información pública que se encuentran disponibles en los siguientes sitios:

- Banco de Información Económica.  
<http://www.inegi.org.mx/sistemas/bie/>
- Información relativa a las operaciones de comercio exterior que se encuentra disponible en su portal del Servicio de Administración Tributaria.  
[http://www.sat.gob.mx/aduanas/servicios/descargas/oper\\_comext/Paginas/default.aspx](http://www.sat.gob.mx/aduanas/servicios/descargas/oper_comext/Paginas/default.aspx)
- Petróleos Mexicanos (PEMEX)  
[www.pemex.com](http://www.pemex.com)
- Sistema de Consulta de Información Estadística por País.  
[http://www.economia-snci.gob.mx/sic\\_php/pages/estadisticas/](http://www.economia-snci.gob.mx/sic_php/pages/estadisticas/)
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía  
<http://www.beta.inegi.org.mx/temas/exportacionesef/>
- SIAVI (Partida 2710)  
<http://www.economia-snci.gob.mx/>
- Datos Abiertos  
<http://www.datos.gob.mx>

[...] (sic)

b) Oficio sin número, de fecha 17 de septiembre de 2018, emitida por la Dirección General de Comercio Exterior, adscrita a la Subsecretaría de Industria y





Instituto Nacional de  
Transparencia, Acceso a la  
Información y Protección de  
Datos Personales

**Sujeto obligado ante el cual se presentó la  
solicitud:** Secretaría de Economía  
**Folio de la solicitud:** 0001000111818  
**Número de expediente:** RRA 6928/18  
**Comisionado Ponente:** Francisco Javier  
Acuña Llamas

Comercio del sujeto obligado y dirigido al recurrente, en los términos  
siguientes:

"[...]"

Me refiero a la solicitud de información número 0001000111818 mediante la cual  
requiere lo siguiente:

*[se transcribe solicitud de acceso a la información]*

Al respecto, y con fundamento en los artículos 2, Apartado B. fracción XV, y 27 XXI del  
Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la  
Federación el 9 de septiembre de 2016; 1, 2 fracciones I y II, 3, 130 y 132 de la Ley  
Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública me permito comentarle lo  
siguiente:

**I.- Se pone a disposición la información que obra en archivos:**

La información referente al valor y volumen de las importaciones y exportaciones, a  
partir del año 2003 es de carácter público y podrá consultarla en el Sistema de  
Información Arancelaria Vía Internet (SIAMI), el SIAMI condensa información de  
diversas fuentes y su finalidad es apoyar a los exportadores e importadores, a los  
servidores públicos y a cualquier persona interesada en el comercio exterior, mediante  
un portal de fácil acceso y con los requerimientos informativos que estos pudieran  
necesitar.

El SIAMI se encuentra disponible en la página de internet del Sistema Nacional de  
Información de Comercio Exterior: <http://www.snice.gob.mx/>



Instituto Nacional de  
Transparencia, Acceso a la  
Información y Protección de  
Datos Personales

Sujeto obligado ante el cual se presentó la  
solicitud: Secretaría de Economía  
Folio de la solicitud: 0001000111818  
Número de expediente: RRA 6928/18  
Comisionado Ponente: Francisco Javier  
Acuña Llamas



Es importante señalar que para realizar las consultas específicas, se requiere conocer la fracción arancelaria a 8 dígitos, los dos primeros corresponden al Capítulo, los siguientes dos a la Partida, posteriormente dos dígitos para la Subpartida y finalmente la Fracción arancelaria.

Por medio del SIAVI se puede conocer la siguiente información:

**1. Aranceles y Normatividad:** El SIAVI brinda información sobre los aranceles e impuestos por fracción arancelaria que México aplica a otros países. Asimismo, permite conocer detalles sobre la normatividad específica aplicable a la fracción arancelaria solicitada, así como el arancel que México cobra a cada uno de los socios comerciales con quienes ha celebrado un TLC o acuerdo comercial. En seguida se muestra gráficamente la opción que se requiere seleccionar:





Instituto Nacional de  
Transparencia, Acceso a la  
Información y Protección de  
Datos Personales

Sujeto obligado ante el cual se presentó la  
solicitud: Secretaría de Economía  
Folio de la solicitud: 0001000111818  
Número de expediente: RRA 6928/18  
Comisionado Ponente: Francisco Javier  
Acuña Llamas

The screenshot shows the SIAVI website interface. At the top, there are logos for 'SE SECRETARÍA DE ECONOMÍA' and 'SIAVI SISTEMA DE INFORMACIÓN ARANCELARIA VÍA INTERNET'. Below these are navigation tabs: 'Aranceles y normatividad', 'Estadísticas Anuales', and 'Estadísticas Mensuales'. A dropdown menu is open under 'Fracción', showing a list of codes: 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 0802, 0803, 0804, 0805, 0806, 0807, 0808, 0809, 0810, 0811, 081110, 081120, 081190, and 08111001. A text box on the right provides details for the selected code: '08 Frutos comestibles; cortezas de agrios', '0811 Frutas y otros frutos, sin cocer o cocidos, incluso con adición de azúcar o congelados', '0811.10 Fresas (frutillas)', and '0811.10.01 Fresas (frutillas)'. At the bottom, there is a note: 'Fracción: Estadísticas Anuales (08111001)'.

CONSIDERACIONES IMPORTANTES: El SIAVI le proporciona la evolución de la fracción(es) arancelaria(s) de su interés que a lo largo del tiempo la Tarifa de Impuesto General de Importación y Exportación a sufrido importantes cambios

2. **Estadísticas Anuales:** Antes de la obtención de las estadísticas como tal, la presente herramienta nos permite conocer la evolución o modificaciones que ha tenido la fracción arancelaria. Posteriormente, se presentan las estadísticas anuales de las exportaciones de México al mundo, desglosado en total y por país, así como las importaciones de la fracción arancelaria seleccionada, también en total y por país de origen. La información se pone a disposición por valor (dólares americanos) y por volumen (unidad de medida correspondiente, kilogramos, por ejemplo), también podrá obtener sugerencias de páginas donde se puede obtener las estadísticas y aranceles que algunos países aplican a México. La opción a elegir es la que se muestra a continuación:

This screenshot is similar to the one above but with the 'Estadísticas Anuales' tab selected. It shows the same navigation structure and dropdown menu for 'Fracción'. On the right side, there are logos for 'SIEM', 'B2B', and 'SIC AGRO'. At the bottom, there is a note: 'Fracción: Estadísticas Anuales (08111001)'.



Instituto Nacional de  
Transparencia, Acceso a la  
Información y Protección de  
Datos Personales

**Sujeto obligado ante el cual se presentó la  
solicitud:** Secretaría de Economía  
**Folio de la solicitud:** 0001000111818  
**Número de expediente:** RRA 6928/18  
**Comisionado Ponente:** Francisco Javier  
Acuña Llamas

**3. Estadísticas Mensuales:** Es similar a la anterior, sólo con la diferencia de que abajo del menú "Estadísticas Mensuales" se pone a disposición del usuario la información desde 2003 al último año transcurrido, y el sistema desglosará la información por mes, en valor y volumen, por país o total, tanto de importaciones, como de exportaciones.

CONSERVACIONES IMPORTANTES: El Sistema proporciona la evolución de la fracción(s) arancelaria(s) de su interés, como apoyo al análisis de la información estadística y dado que a lo largo del tiempo la Tarifa de Impuestos General de Importación y Exportación a sufrido importantes cambios, en especial 2007 y 2012.

**4. Directorio de Empresas:** El sistema tiene la capacidad de desplegar información de las empresas que exportan la fracción seleccionada al mundo, algunas de las empresas desplegadas por el sistema tienen un hipervínculo que permite conocer mayores datos de los exportadores.

Una característica a resaltar del sistema en general es que permite imprimir la información de los criterios que se desean consultar, o bien, exportar a Excel, permitiéndole a los usuarios procesar la información de acuerdo a sus necesidades.



Instituto Nacional de  
Transparencia, Acceso a la  
Información y Protección de  
Datos Personales

**Sujeto obligado ante el cual se presentó la  
solicitud:** Secretaría de Economía  
**Folio de la solicitud:** 0001000111818  
**Número de expediente:** RRA 6928/18  
**Comisionado Ponente:** Francisco Javier  
Acuña Llamas

SE | SIAMI | SISTEMA DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN

SIAMI 4

Capítulo 4

Partida 0802

Subpartida 080200

Fracción 08020000

08 Frutas conservadas: cortadas de agrios o de naranjas.  
0811 Frutas y otros frutos, sin cocer o cocidos en agua o vapor, congelados, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante.  
0811.12 Frutas (frutas).  
0811.12.01 Frutas (frutas).

SE | SIAMI | SIEM | B2B | SIC-AGRO

Exportar a Social | Imprimir

CONSIDERACIONES IMPORTANTES: El SIAMI se proporcionala la evolución de las estadísticas arancelarias de su ámbito, como apoyo al análisis de la información estadística que a la larga del tiempo la Tarifa de Impuestos General de Importación y Exportación a varios importantes cambios, en especial 2007 y 2012.

Dicha información es con la que se cuenta en esta Unidad Administrativa, la cual no se encuentra individualizada o personalizada a casos o situaciones específicos que pudieran llegar a justificar su clasificación.

Es pertinente considerar que esta Unidad Administrativa no está obligada a generar documentos ad hoc para responder una solicitud de acceso a la información, con base al criterio 03/17 emitido en el año 2017 por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales el cual establece lo siguiente:

"No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información."

Por último, se sugiere que en caso de requerir información adicional consulte los siguientes portales de acceso de información pública que se encuentran disponibles en las ligas que a continuación se mencionan:

- Banco de Información Económica en la página <http://www.inegi.org.mx/sistemas/bie/>
- Información relativa a las operaciones de comercio exterior que se encuentra disponible en el siguiente portal del Servicio de Administración Tributaria [http://www.sat.gob.mx/aduanas/servicios/descargas/oper\\_comext/Paginas/default.aspx](http://www.sat.gob.mx/aduanas/servicios/descargas/oper_comext/Paginas/default.aspx)



Instituto Nacional de  
Transparencia, Acceso a la  
Información y Protección de  
Datos Personales

**Sujeto obligado ante el cual se presentó la  
solicitud:** Secretaría de Economía  
**Folio de la solicitud:** 0001000111818  
**Número de expediente:** RRA 6928/18  
**Comisionado Ponente:** Francisco Javier  
Acuña Llamas

- Sistema de Consulta de Información Estadística por País en la página [http://www.economiasnci.gob.mx/sic\\_php/pages/estadisticas/](http://www.economiasnci.gob.mx/sic_php/pages/estadisticas/)
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía <http://www.beta.inegi.org.mx/temas/exportacionesef/>
- Datos Abiertos <http://www.datos.gob.mx>

Dicha información es con la que se cuenta en esta Unidad Administrativa, la cual no se encuentra individualizada o personalizada a casos o situaciones específicos que pudieran llegar a justificar su clasificación.

[...]” (sic)

III. El 01 de octubre de 2018, la particular interpuso, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, recurso de revisión ante este Instituto, en contra de la respuesta emitida por la Secretaría de Economía, en los términos siguientes:

**Acto que se recurre y puntos petitorios:**

“En su escrito de contestación la SE señala que, de conformidad con las atribuciones establecidas en el artículo 27 de su Reglamento Interior, no se cuenta con la información que se solicita. Sin embargo, la fracción IV del citado artículo señala que la Dirección General de Comercio Exterior deberá establecer y operar sistemas e instrumentos de información y asesoría en materia de comercio exterior, incluyendo el portal electrónico sobre facilitación comercial y la ventanilla digital mexicana de comercio exterior de la Administración Pública Federal. Por otra parte, la fracción IX de ese artículo dice que también deberá captar, procesar y difundir cifras estadísticas e información normativa del comercio exterior de México. Por último, la fracción XXI del mismo artículo señala que deberá resolver las consultas y solicitudes que le sean formuladas por los ciudadanos, y otras autoridades, en materia de su competencia, así como requerir la información y documentación necesaria en el ámbito de sus funciones. En ese sentido, es obvio que ustedes son los facultados para generar dicha información, administrarla y tenerla bajo su control. Asimismo, me dicen que dicha información no se genera en esa unidad administrativa porque no está en sus facultades, pero del artículo que ustedes mismos citan se desprende que sí. Y aun si no, entonces deberían de decirme quién es la unidad administrativa o autoridad correspondiente a la que tengo que dirigir mi consulta.”

IV. El 01 de octubre de 2018, el Comisionado Presidente de este Instituto, asignó el número de expediente **RRA 6928/18** al recurso de revisión y, con base en el sistema aprobado por el Pleno, se turnó al Comisionado **Francisco Javier Acuña Llamas**, para los efectos del artículo 156, fracción I de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*.



Instituto Nacional de  
Transparencia, Acceso a la  
Información y Protección de  
Datos Personales

**Sujeto obligado ante el cual se presentó la  
solicitud:** Secretaría de Economía  
**Folio de la solicitud:** 000100011818  
**Número de expediente:** RRA 6928/18  
**Comisionado Ponente:** Francisco Javier  
Acuña Llamas

V. El 05 de octubre de 2018, la Secretaría de Acuerdos y Ponencia de Acceso a la Información<sup>1</sup>, adscrita a la Oficina del Comisionado Ponente, acordó la admisión del recurso de revisión interpuesto por la hoy recurrente en contra de la Secretaría de Economía, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 156, fracción I de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*.

VI. El 10 de octubre de 2018, se notificó a la Secretaría de Economía, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, la admisión del recurso de revisión, otorgándole un plazo de siete días hábiles a partir de dicha notificación, para que manifestara lo que a su derecho conviniera, ofreciera pruebas y formulara alegatos, dando cumplimiento al artículo 156, fracciones II y IV de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*.

VII. El 10 de octubre de 2018, se notificó a la hoy recurrente, la admisión del recurso de revisión, informándole sobre su derecho de manifestar lo que a su derecho conviniera, ofrecer todo tipo de pruebas y presentar alegatos, dentro del término de siete días hábiles contados a partir de dicha notificación; lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 156 fracciones II y IV de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*.

VIII. El 16 de octubre de 2018, se recibió en este Instituto, copia de un correo electrónico, enviado por la Unidad de Transparencia del sujeto obligado a la particular, por medio del cual le informó lo siguiente:

"[...]

Me refiero al recurso de revisión con número de expediente RRA 6928/18, interpuesto en contra de la respuesta proporcionada por la Secretaría de Economía a la solicitud de acceso a la información con número de folio 000100011818.

Sobre el particular, por instrucciones del Mtro. Andrés Alejandro Pérez Frías, Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Economía, me permito adjuntar al presente Oficios de alegatos No. 414.2018.4522 y No. UNI/520/JPV/597/2018, emitidos por la Dirección General de Comercio Exterior y por la Unidad de Negociaciones Internacionales, respectivamente.

<sup>1</sup> De conformidad con lo dispuesto por el numeral Segundo, fracción VII del *Acuerdo mediante el cual se confieren funciones a los Secretarios de Acuerdos y Ponencia para coadyuvar con los comisionados ponentes en la sustanciación de los medios de impugnación competencia del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, establecidos en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de marzo de 2017.*



Instituto Nacional de  
Transparencia, Acceso a la  
Información y Protección de  
Datos Personales

**Sujeto obligado ante el cual se presentó la  
solicitud:** Secretaría de Economía  
**Folio de la solicitud:** 0001000111818  
**Número de expediente:** RRA 6928/18  
**Comisionado Ponente:** Francisco Javier  
Acuña Llamas

[...]" (sic)

Asimismo, el sujeto obligado adjuntó a su correo electrónico, copia simple de los siguientes documentos:

- a) Oficio número **414.2018.4522**, de fecha 16 de octubre de 2018, firmado por la Directora de Normatividad de Comercio Exterior y dirigido al Presidente del Comité de Transparencia, ambos adscritos al sujeto obligado, cuyo contenido es el siguiente:

"[...]

Atendiendo plenamente la consulta del solicitante, se le proporcionó el sitio de internet mediante el cual, él mismo puede consultar el volumen de importación de la mercancía que solicita, desglosado de 2003 a la fecha, no obstante, según lo establecen los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, por lo que ésta Unidad Administrativa no está obligada a generar documentos ad hoc para responder una solicitud de acceso a la información, lo cual se ve confirmado con base en el criterio 03/17 emitido en el año 2017 por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, mismo que se cita en la respuesta que se le dio en tiempo y forma al solicitante.

Es así que ésta Unidad Administrativa otorgó la información solicitada en estricto apego con las facultades establecidas en los artículos 2, apartado B, fracción XV y 27 fracciones VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, que dispone lo siguiente:

*"ARTÍCULO 2.- Al frente de la Secretaría estará el Secretario de! Despacho quien para el desahogo de los asuntos de su competencia se auxiliará de:*

...

*B. Las unidades administrativas siguientes:*

...

*XV. Dirección General de Comercio Exterior;*

...

*ARTÍCULO 27.- La Dirección General de Comercio Exterior tiene las atribuciones siguientes:*

...

*XXI. Resolver las consultas y solicitudes que le sean formuladas por los ciudadanos, y otras autoridades, en materia de su competencia, así como requerir la información y documentación necesaria en el ámbito de sus funciones,*  
*y*

...



Instituto Nacional de  
Transparencia, Acceso a la  
Información y Protección de  
Datos Personales

Sujeto obligado ante el cual se presentó la  
solicitud: Secretaría de Economía  
Folio de la solicitud: 0001000111818  
Número de expediente: RRA 6928/18  
Comisionado Ponente: Francisco Javier  
Acuña Llamas

Brindando así las herramientas al particular para que éste pudiera consultar el volumen de importación de la mercancía que solicita. Al respecto se puede citar la pregunta del particular "¿CUÁNTOS LITROS CORRESPONDEN A COMIBUSTÓLEO?", fracción arancelaria es la 2710.19.05, "Fueloil (combustóleo)", en la cual bastaría con llenar los campos correspondientes al Capítulo, Partida, Subpartida y Fracción, para obtener la información referente a esa mercancía:



Posteriormente hay que ingresar a la pestaña "Estadísticas Anuales":



Se desplegarán dos cuadros, uno referente a las exportaciones y bajo este, la información que el solicitante requiere, es decir, lo referente a las importaciones de 2016 a la fecha, e incluso pueden consultarse años anteriores:







Instituto Nacional de  
Transparencia, Acceso a la  
Información y Protección de  
Datos Personales

**Sujeto obligado ante el cual se presentó la  
solicitud:** Secretaría de Economía  
**Folio de la solicitud:** 0001000111818  
**Número de expediente:** RRA 6928/18  
**Comisionado Ponente:** Francisco Javier  
Acuña Llamas

No obstante, se ha realizado una búsqueda de los productos que enlista es su solicitud y para acercarlo y dar cumplimiento al requerimiento, proporcionamos las fracciones arancelarias correspondientes a los petrolíferos, publicados en el Diario Oficial de la Federación del 4 de diciembre de 2017.

Las cuales podrán ser consultadas en el Sistema de Información Arancelaria Vía Internet (SIAVI).

**ACUERDO QUE MODIFICA AL DIVERSO POR EL QUE SE ESTABLECE LA  
CLASIFICACIÓN Y CODIFICACIÓN DE HIDROCARBUROS Y PETROLÍFEROS  
CUYA IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN ESTÁ SUJETA A PERMISO PREVIO  
POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE ENERGÍA**

**Único.** Se reforman los Anexos I y II del Acuerdo por el que se establece la clasificación y codificación de Hidrocarburos y Petrolíferos cuya importación y exportación está sujeta a Permiso Previo por parte de la Secretaría de Energía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2014 Y sus posteriores modificaciones, para quedar como sigue:

**ANEXO I**

<b>MERCANCIAS CUYA IMPORTACIÓN ESTÁ SUJETA AL REQUISITO DE PERMISO PREVIO DE IMPORTACIÓN POR PARTE DE LA SENER</b>	
<b>Fracción Arancelaria TIGIE</b>	<b>Descripción</b>
2709.00.02	Pesados.
2709.00.03	Medianos.
2709.00.04	Ligeros.
2709.00.99	Los demás.
	Únicamente: Aceites crudos de petróleo.
2710.12.03	Gasolina para aviones.
2710.12.08	Gasolina con octanaje inferior a 87.
2710.12.09	Gasolina con octanaje superior o igual a 87 pero inferior a 92.
2710.12.10	Gasolina con octanaje superior o igual a 92 pero inferior a 95.
2710.12.91	Las demás gasolinas.
2710.19.08	Turbosina (keroseno, petróleo lampante) y sus mezclas.
2710.19.09	Aceite diésel (gasóleo) y sus mezclas, con contenido de azufre inferior o igual a 15 ppm.
2710.19.10	Aceite diésel (gasóleo) y sus mezclas, con un contenido de azufre superior a 15 ppm pero inferior o igual a 500 ppm.
2710.19.91	Los demás aceites diésel (gasóleos) y sus mezclas.
2711.19.01	Butano y propano, mezclados entre sí, licuados.



Instituto Nacional de  
Transparencia, Acceso a la  
Información y Protección de  
Datos Personales

Sujeto obligado ante el cual se presentó la  
solicitud: Secretaría de Economía  
Folio de la solicitud: 0001000111818  
Número de expediente: RRA 6928/18  
Comisionado Ponente: Francisco Javier  
Acuña Llamas

#### ANEXO II

MERCANCÍAS CUYA EXPORTACIÓN ESTÁ SUJETA AL REQUISITO DE PERMISO PREVIO DE EXPORTACIÓN POR PARTE DE LA SENER	
Fracción Arancelaria TIGIE	Descripción
2709.00.02	Pesados.
2709.00.03	Medianos.
2709.00.04	Ligeros.
2709.00.99	Los demás.
	Únicamente: Aceites crudos de petróleo.
2710.12.03	Gasolina para aviones.
2710.12.08	Gasolina con octanaje inferior a 87.
2710.12.09	Gasolina con octanaje superior o igual a 87 pero inferior a 92.
2710.12.10	Gasolina con octanaje superior o igual a 92 pero inferior a 95.
2710.12.91	Las demás gasolinas.
2710.19.05	Fueloil (combustóleo).
2710.19.08	Turbosina (keroseno, petróleo lampante) y sus mezclas.
2710.19.09	Aceite diésel (gasóleo) y sus mezclas, con contenido de azufre inferior o igual a 15 ppm.
2710.19.10	Aceite diésel (gasóleo) y sus mezclas, con un contenido de azufre superior a 15 ppm pero inferior o igual a 500 ppm.
2710.19.91	Los demás aceites diésel (gasóleos) y sus mezclas.
2711.11.01	Gas natural (licuado).
2711.19.01	Butano y propano, mezclados entre sí, licuados.
2711.21.01	Gas natural (gaseoso).

#### TRANSITORIOS

**Primero.-** El presente Acuerdo entrara en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.-** Los Permisos Previos de importación y de exportación de Hidrocarburos y Petrolíferos que hayan sido otorgados por la Secretaría de Energía antes de la entrada en vigor del presente Acuerdo, serán válidos hasta que concluya su vigencia.

Ciudad de México, a 22 de noviembre de 2017.- El Secretario de Energía, **Pedro Joaquín Coldwell**.- Rúbrica.- Con fundamento en el artículo 58 primer párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, en suplencia por ausencia del Secretario de Economía, de la Subsecretaría de Competitividad y Normatividad, del Subsecretario de Industria y Comercio, del Subsecretario de Comercio Exterior, del Subsecretario de Minería, y del Oficial Mayor, firma el Abogado General, **Andrés Alejandro Pérez Frías**.- Rúbrica.

[...] (sic)

IX. El 17 de octubre de 2018, el sujeto obligado remitió, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, remitió copia del correo electrónico enviado al particular, citado en el antecedente inmediato anterior, así como de sus respectivos anexos (Vid. Antecedente VIII).

X. El 22 de noviembre de 2018, el Secretario de Acuerdos y Ponencia de Acceso a la Información, adscrito a la Oficina del Comisionado Ponente, acordó ampliar el



Instituto Nacional de  
Transparencia, Acceso a la  
Información y Protección de  
Datos Personales

**Sujeto obligado ante el cual se presentó la  
solicitud:** Secretaría de Economía  
**Folio de la solicitud:** 0001000111818  
**Número de expediente:** RRA 6928/18  
**Comisionado Ponente:** Francisco Javier  
Acuña Llamas

plazo para resolver el presente recurso de revisión, en términos del artículo 151 de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*; así como, notificar de ello a las partes.

XI. El 26 de noviembre de 2018, se notificó a la hoy recurrente, mediante correo electrónico, el acuerdo de ampliación referido en el antecedente inmediato anterior de la presente resolución.

XII. El 26 de noviembre de 2018, se notificó a la Secretaría de Economía, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el acuerdo de ampliación referido en el antecedente X de la presente resolución.

XIII. El 03 de diciembre de 2018, el Secretario de Acuerdos y Ponencia de Acceso a la Información<sup>2</sup>, adscrito a la Oficina del Comisionado Ponente, dictó acuerdo por medio del cual se decretó el cierre de instrucción en el medio de impugnación que nos ocupa; lo anterior, en términos del artículo 156, fracción VI de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*.

XIV. El 04 de diciembre de 2018, se notificó a la Secretaría de Economía, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el acuerdo de cierre de instrucción.

XV. El 04 de diciembre de 2018, se notificó a la hoy recurrente, mediante correo electrónico, el referido acuerdo de cierre de instrucción.

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** El Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer respecto del presente asunto, de conformidad con lo previsto en el artículo 60, Apartado A, fracción VIII, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; los artículos 41, fracción II, 146, 150 y 151 y los Transitorios Primero y Quinto de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 05 de mayo de 2016; así como lo dispuesto en los artículos 21, fracción II, 146, 151, 156 y 157 y los Transitorios Primero y Quinto de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 09 de mayo de 2016; así como los artículos 12, fracciones I, V y XXV y 18, fracciones V, XIV y XVI

<sup>2</sup> *Idem.*





Instituto Nacional de  
Transparencia, Acceso a la  
Información y Protección de  
Datos Personales

**Sujeto obligado ante el cual se presentó la  
solicitud:** Secretaría de Economía  
**Folio de la solicitud:** 0001000111818  
**Número de expediente:** RRA 6928/18  
**Comisionado Ponente:** Francisco Javier  
Acuña Llamas

del *Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales*, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 17 de enero de 2017.

**SEGUNDO.** La particular presentó una solicitud de acceso a la información ante la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Economía, por medio de la cual requirió, en archivo electrónico o disco compacto, la cantidad de litros de petrolíferos que se han importado anualmente a México, desglosado de 2016 a la fecha, en los que se especificara:

1. Cuántos litros corresponden a gasolina regular.
2. La cantidad de litros que corresponden a gasolina premium.
3. Cantidad de litros que corresponden a gasolinas para mezcla final.
4. Litros que corresponden a turbosina.
5. Cuántos litros corresponden a gasavión.
6. Litros que corresponden a diésel.
7. Litros que corresponden a diésel automotriz.
8. Litros que corresponden a diésel industrial.
9. Cantidad de litros que corresponden a diésel marino.
10. Litros que corresponden a diésel agrícola.
11. Litros que corresponden a combustóleo.
12. Litros que corresponden a combustóleo intermedio.
13. Litros que corresponden a gasóleo.
14. Cuántos litros corresponden a gasóleo doméstico.
15. Cantidad de litros que corresponden a gas licuado de petróleo.

En respuesta, el sujeto obligado señaló que turnó la solicitud para su atención a la Unidad de Negociaciones Internacionales adscrita a la Subsecretaría de Comercio Exterior, así como a la Dirección General de Comercio Exterior, adscrita a la Subsecretaría de Industria y Comercio, mismas que manifestaron que se ponía a disposición la información siguiente:

- La información sobre las importaciones y exportaciones que México realiza, a partir del año 2003, misma que es de carácter público y se encuentra disponible para su consulta en el Sistema de Información Arancelaria Vía Internet (SIAMI), en la dirección electrónica siguiente: <http://www.economia-snci.gob.mx/>.



Instituto Nacional de  
Transparencia, Acceso a la  
Información y Protección de  
Datos Personales

**Sujeto obligado ante el cual se presentó la  
solicitud:** Secretaría de Economía  
**Folio de la solicitud:** 0001000111818  
**Número de expediente:** RRA 6928/18  
**Comisionado Ponente:** Francisco Javier  
Acuña Llamas

- Al respecto, indicó que el SIAVI permite conocer información sobre importaciones o exportaciones: 1) la normatividad aplicable; 2) estadísticas anuales de importaciones y exportaciones por fracción arancelaria; 3) estadísticas mensuales de importaciones y exportaciones por fracción arancelaria, y 4) los directorios de empresas exportadoras de la fracción arancelaria solicitada (de ProMéxico los directorios Hecho en México y el Directorio de Exportadores –DIEX-, así como el directorio del Sistema de Información Empresarial Mexicano de la Secretaría de Economía (SIEM).
- Asimismo, indicó que el sistema permite imprimir la información de los criterios que se desean consultar, o bien, exportar a *Excel*, permitiéndole a los usuarios procesar la información de acuerdo a sus necesidades.
- En ese tenor, el sujeto obligado indicó a la particular, el tipo de información que se puede localizar en el SIAVI. En dicho contexto, indicó que los datos que obran en dicho sistema es la información con la que se cuenta, la cual no se encuentra individualizada o personalizada a casos o situaciones específicos que pudieran llegar a justificar su clasificación.
- Aunado a ello, indicó que si no se conoce la fracción arancelaria – la cual es necesaria para acceder a la información- se podría auxiliar del Sistema Integral de Información de Comercio Exterior, por lo que indicó que se adjuntaba dicho Manual.
- Al respecto, la la Unidad de Negociaciones Internacionales, aclaró que de conformidad con las atribuciones establecidas en el artículo 27 del *Reglamento Interior de la Secretaría de Economía*, dicha Unidad Administrativa no cuenta con la información conforme se solicita, ya que la misma no se genera en dicha área y no se cuenta con los expedientes correspondientes.
- Por su parte, la Dirección General de Comercio Exterior, señaló que la información del citado sistema, en con la que se cuenta en esta Unidad Administrativa, la cual no se encuentra individualizada o personalizada a casos o situaciones específicos que pudieran llegar a justificar su clasificación.
- En ese sentido, dichas áreas manifestaron que no están obligadas a generar documentos *ad hoc* para atender las solicitudes de acceso a la información,



Instituto Nacional de  
Transparencia, Acceso a la  
Información y Protección de  
Datos Personales

**Sujeto obligado ante el cual se presentó la  
solicitud:** Secretaría de Economía  
**Folio de la solicitud:** 0001000111818  
**Número de expediente:** RRA 6928/18  
**Comisionado Ponente:** Francisco Javier  
Acuña Llamas

situación que robusteció con lo dispuesto en el Criterio 03/17, emitido por el Pleno de este Instituto.

- Aunado a lo anterior, sugirió a la particular que, en caso de requerir información adicional, consultara los siguientes portales de acceso a la información: Banco de Información Económica, Servicio de Administración Tributaria, Petróleos Mexicanos, Sistema de Consulta de Información Estadística por País, Instituto Nacional de Estadística y Geografía, SIAVI y Datos Abiertos, de los cuales proporcionó las páginas electrónicas correspondientes.

Inconforme con lo anterior, la particular interpuso recurso de revisión ante este Instituto, por medio del cual se inconformó con la inexistencia de la información aludida por la Secretaría de Economía.

Al respecto, indicó que de conformidad con el artículo 27, la fracción IV del Reglamento Interior del sujeto obligado, la Dirección General de Comercio Exterior deberá establecer y operar sistemas e instrumentos de información y asesoría en materia de comercio exterior, incluyendo el portal electrónico sobre facilitación comercial y la ventanilla digital mexicana de comercio exterior de la Administración Pública Federal.

Por otra parte, la fracción IX del mismo artículo señala que también deberá captar, procesar y difundir cifras estadísticas e información normativa del comercio exterior de México. Por último, la fracción XXI señala que deberá resolver las consultas y solicitudes que le sean formuladas por los ciudadanos, y otras autoridades, en materia de su competencia, así como requerir la información y documentación necesaria en el ámbito de sus funciones. En ese sentido, señaló que el sujeto obligado está facultado para generar dicha información, administrarla y tenerla bajo su control.

Una vez admitido a trámite el medio de impugnación en estudio y notificadas que fueron las partes, el sujeto obligado remitió un alcance a la particular, por medio del cual le informó lo siguiente:

- Que atendiendo plenamente la consulta del solicitante, se le proporcionó el sitio de internet mediante el cual, él mismo puede consultar el volumen de importación de la mercancía que solicita, desglosado de 2003 a la fecha; no



Instituto Nacional de  
Transparencia, Acceso a la  
Información y Protección de  
Datos Personales

**Sujeto obligado ante el cual se presentó la  
solicitud:** Secretaría de Economía  
**Folio de la solicitud:** 0001000111818  
**Número de expediente:** RRA 6928/18  
**Comisionado Ponente:** Francisco Javier  
Acuña Llamas

obstante, no se está obligado a generar documentos ad hoc para dar atención a la solicitud de información.

- Que en términos de las facultades establecidas en el *Reglamento Interior de la Secretaría de Economía*, se brindaron las herramientas al particular para que pudiera consultar el volumen de importación de la mercancía solicitada.
- En ese tenor, proporcionó unos ejemplos para acceder a la información requerida, por lo que señaló, que el portal es de fácil acceso y de carácter público, su finalidad es apoyar a los exportadores e importadores, a los servidores públicos y a cualquier persona interesada en obtener información, entre otros, referente al valor y volumen de las importaciones y exportaciones.
- Que se reiteraba que la Dirección General de Comercio Exterior no cuenta con la información desglosada como el particular la requiere en su solicitud de acceso a información, toda vez que la misma no es generada, obtenida, adquirida, transformada y tampoco se encuentra en posesión de esta área, por lo que esa unidad administrativa manifestó la evidente imposibilidad de proporcionar al particular la información.
- No obstante, indicó que se realizó una búsqueda de los productos que se enlista en la solicitud, y a fin de cumplir con el requerimiento del particular, proporcionó las fracciones arancelarias correspondientes a los petrolíferos, publicados en el Diario Oficial de la Federación del 04 de diciembre de 2017.

Derivado de lo anterior, este Instituto analizará el agravio de la hoy recurrente en función de la respuesta que le fue notificada por la Secretaría de Economía; lo anterior, en términos de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*.

**TERCERO.** Ahora bien, cabe señalar que la *Ley Orgánica de la Administración Pública Federal*, dispone lo siguiente:

**Artículo 2.** En el ejercicio de sus atribuciones y para el despacho de los negocios del orden administrativo encomendados al Poder Ejecutivo de la Unión, habrá las siguientes dependencias de la Administración Pública Centralizada:

- I. Secretarías de Estado;
- [...]



Instituto Nacional de  
Transparencia, Acceso a la  
Información y Protección de  
Datos Personales

**Sujeto obligado ante el cual se presentó la  
solicitud:** Secretaría de Economía  
**Folio de la solicitud:** 0001000111818  
**Número de expediente:** RRA 6928/18  
**Comisionado Ponente:** Francisco Javier  
Acuña Llamas

**Artículo 26.** Para el despacho de los asuntos del orden administrativo, el Poder Ejecutivo de la Unión contará con las siguientes dependencias:

Secretaría de Economía;

[...]

**Artículo 34.** A la **Secretaría de Economía** corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. Formular y conducir las políticas generales de industria, **comercio exterior**, interior, abasto y precios del país; con excepción de los precios de bienes y servicios de la Administración Pública Federal;

[...]

**XXIII.** Promover, orientar, fomentar y estimular la industria nacional;

**XXIV.** Promover, orientar, fomentar y estimular el desarrollo de la industria pequeña y mediana y regular la organización de productores industriales;"

[...]

De lo anterior, se desprende que el Poder Ejecutivo de la Unión, para el despacho de los asuntos de su competencia, contará con Secretarías de Estado, dentro de las cuales se encuentra la Secretaría de Economía.

En relación con lo anterior, a la dependencia le corresponde formular y conducir las políticas generales de industria, **comercio exterior**, interior, abasto y precios del país; promover, orientar, fomentar y estimular la industria nacional; así como promover, orientar, fomentar y estimular el desarrollo de la industria pequeña y mediana y regular la organización de productores industriales.

Por otra parte, el *Reglamento Interior de la Secretaría de Economía*, establece lo siguiente:

**Artículo 1.** La Secretaría de Economía, en lo sucesivo la Secretaría, tiene a su cargo el ejercicio de las atribuciones y facultades que expresamente le encomiendan la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y otras leyes, así como los reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

**Artículo 2.** Al frente de la Secretaría estará el Secretario del Despacho quien para el desahogo de los asuntos de su competencia se auxiliará de:

A. Los servidores públicos siguientes:

...

II. Subsecretario de Industria y Comercio;





Instituto Nacional de  
Transparencia, Acceso a la  
Información y Protección de  
Datos Personales

**Sujeto obligado ante el cual se presentó la  
solicitud:** Secretaría de Economía  
**Folio de la solicitud:** 0001000111818  
**Número de expediente:** RRA 6928/18  
**Comisionado Ponente:** Francisco Javier  
Acuña Llamas

III. Subsecretario de Comercio Exterior;

...

B. Las unidades administrativas siguientes:

...

VI. Unidad de Negociaciones Internacionales;

...

XV. Dirección General de Comercio Exterior;

...

**Artículo 18.- La Unidad de Negociaciones Internacionales** tiene las atribuciones siguientes:

I. Coordinar las relaciones y negociaciones comerciales internacionales en las que México participe, conforme a las estrategias dictadas por el Subsecretario de Comercio Exterior;

II. Coordinar la participación de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y las consultas con éstas y los sectores involucrados en las relaciones comerciales internacionales y en los procesos de negociación comercial internacional;

III. Apoyar a la Subsecretaría de Comercio Exterior en la administración y supervisión del cumplimiento de los tratados y acuerdos comerciales en vigor;

IV. Coordinar el eficiente funcionamiento de los sistemas de información estadística relativa al comercio internacional, que apoyen los procesos de negociación y administración de acuerdos comerciales;

V. Las previstas en el presente Reglamento con relación a las negociaciones y relaciones comerciales internacionales con América Latina y el Caribe, y ante la Asociación Latinoamericana de Integración, entre otros organismos y foros, sin perjuicio de las facultades específicas por materia otorgadas a otras unidades administrativas adscritas a la Subsecretaría de Comercio Exterior, y

VI. Las demás que le atribuyan las disposiciones legales o reglamentarias o le encomienden sus superiores jerárquicos.

...

**Artículo 27.- La Dirección General de Comercio Exterior** tiene las atribuciones siguientes:

I. Proponer al superior jerárquico, así como a autoridades de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, los instrumentos, programas y políticas de comercio exterior, de control de exportaciones, de facilitación comercial y ventanilla digital mexicana de comercio exterior, incluyendo las medidas necesarias para el



Instituto Nacional de  
Transparencia, Acceso a la  
Información y Protección de  
Datos Personales

**Sujeto obligado ante el cual se presentó la  
solicitud:** Secretaría de Economía  
**Folio de la solicitud:** 0001000111818  
**Número de expediente:** RRA 6928/18  
**Comisionado Ponente:** Francisco Javier  
Acuña Llamas

cumplimiento de las obligaciones derivadas de acuerdos o tratados comerciales internacionales en los que México sea parte, en el ámbito de su competencia, así como dar seguimiento y evaluar los instrumentos, programas y políticas señalados que, en su caso, se aprueben;

...

IV. Establecer y operar sistemas e instrumentos de información y asesoría en materia de comercio exterior, incluyendo el portal electrónico sobre facilitación comercial y la ventanilla digital mexicana de comercio exterior de la Administración Pública Federal;

...

IX. Captar, procesar y difundir cifras estadísticas e información normativa del comercio exterior de México, así como elaborar los informes respectivos sobre el control de exportaciones e intercambiarlos con las autoridades competentes;

X. Participar en comisiones, comités y grupos de trabajo de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como de órganos o consejos directivos de instituciones y organismos, que atiendan asuntos vinculados con el comercio exterior, la clasificación arancelaria de las mercancías, las estadísticas de comercio exterior y el control de exportaciones, así como en las negociaciones comerciales internacionales en las materias a que se refiere esta fracción;

...

XXI. Resolver las consultas y solicitudes que le sean formuladas por los ciudadanos, y otras autoridades, en materia de su competencia, así como requerir la información y documentación necesaria en el ámbito de sus funciones, y

...

De la normatividad anterior, se desprende que la Secretaría de Economía para el desahogo de los asuntos de su competencia se auxiliará con diversos servidores públicos, en los que destaca el Subsecretario de Industria y Comercio y el Subsecretario de Comercio Exterior.

En ese tenor, adscrita a la Subsecretaría de Industria y Comercio, se encuentra la **Dirección General de Comercio Exterior**, la cual le compete proponer los instrumentos, programas y políticas de comercio exterior, de control de exportaciones, de facilitación comercial y ventanilla digital mexicana de comercio exterior, incluyendo las medidas necesarias para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de acuerdos o tratados comerciales internacionales en los que México sea parte.

Asimismo, establece y opera sistemas e instrumentos de información y asesoría en materia de comercio exterior, incluyendo el portal electrónico sobre facilitación



Instituto Nacional de  
Transparencia, Acceso a la  
Información y Protección de  
Datos Personales

**Sujeto obligado ante el cual se presentó la  
solicitud:** Secretaría de Economía  
**Folio de la solicitud:** 0001000111818  
**Número de expediente:** RRA 6928/18  
**Comisionado Ponente:** Francisco Javier  
Acuña Llamas

comercial y la ventanilla digital mexicana de comercio exterior de la Administración Pública Federal.

Además, capta, procesa y difunde cifras estadísticas e información normativa del comercio exterior de México, elabora los informes respectivos sobre el control de exportaciones e intercambiarlos con las autoridades competentes, resuelve las consultas y solicitudes que le sean formuladas por los ciudadanos, así como participar en comisiones, comités y grupos de trabajo de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, que atienden asuntos vinculados con el comercio exterior, las estadísticas de comercio exterior y el control de exportaciones.

Por su parte, adscrita a la Subsecretaría de Comercio Exterior, se encuentra la **Unidad de Negociaciones Internacionales**, la cual se encarga de coordinar el eficiente funcionamiento de los sistemas de información estadística relativa al comercio internacional, que apoyen los procesos de negociación y administración de acuerdos comerciales.

**CUARTO.** Ahora bien, en el presente considerando se analizará el agravio vertido por la particular, el cual estribó en la inexistencia de la información.

En ese sentido, es menester reiterar que la particular solicitó conocer **la cantidad de litros de petrolíferos** que se han importado anualmente a México, desglosado de 2016 a la fecha, en los que se especificara el tipo de petrolífero -mismos que precisó en la solicitud-.

En respuesta, el sujeto obligado señaló que turnó la solicitud para su atención a la Unidad de Negociaciones Internacionales adscrita a la Subsecretaría de Comercio Exterior, así como a la Dirección General de Comercio Exterior, adscrita a la Subsecretaría de Industria y Comercio.

Derivado de lo anterior, es necesario analizar si el sujeto obligado cumplió con el procedimiento de búsqueda establecido en la Ley de la materia. De este modo, el procedimiento que deben seguir los sujetos obligados para localizar la información solicitada, se encuentra establecido en los artículos 133, 134, 135, 136, y 141, fracción I y II y 143 de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública* en los términos siguientes:



Instituto Nacional de  
Transparencia, Acceso a la  
Información y Protección de  
Datos Personales

**Sujeto obligado ante el cual se presentó la  
solicitud:** Secretaría de Economía  
**Folio de la solicitud:** 0001000111818  
**Número de expediente:** RRA 6928/18  
**Comisionado Ponente:** Francisco Javier  
Acuña Llamas

**Artículo 133.** Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.

**Artículo 134.** La Unidad de Transparencia será el vínculo entre el sujeto obligado y el solicitante, ya que es la responsable de hacer las notificaciones a que se refiere esta Ley. Además, deberá llevar a cabo todas las gestiones necesarias con el sujeto obligado a fin de facilitar el acceso a la información.

**Artículo 135.** La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de veinte días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla.

[...]

**Artículo 136.** El acceso se dará en la modalidad de entrega y, en su caso, de envío elegidos por el solicitante. Cuando la información no pueda entregarse o enviarse en la modalidad elegida, el sujeto obligado deberá ofrecer otra u otras modalidades de entrega.

**Artículo 141.** Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, será aplicable para el Comité de Transparencia el procedimiento previsto en el Capítulo I del Título Séptimo de la Ley General, y lo establecido en este artículo:

I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;

II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del Documento;

[...]

**Artículo 143.** La resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada contendrá los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión, y señalará al servidor público responsable de contar con la misma.

[...]

De los preceptos transcritos, se desprende que:

- a) La Unidad de Transparencia es el vínculo entre el sujeto obligado y el solicitante y debe garantizar que las solicitudes se turnen a todas las áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones.



Instituto Nacional de  
Transparencia, Acceso a la  
Información y Protección de  
Datos Personales

**Sujeto obligado ante el cual se presentó la  
solicitud:** Secretaría de Economía  
**Folio de la solicitud:** 0001000111818  
**Número de expediente:** RRA 6928/18  
**Comisionado Ponente:** Francisco Javier  
Acuña Llamas

- b) La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de veinte días, contados a partir del día siguiente a la presentación, en la modalidad de entrega y, en su caso, de envío elegidos por el solicitante.
- c) Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento.

Así, en el caso concreto el sujeto obligado turnó la solicitud a la **Unidad de Negociaciones Internacionales** adscrita a la Subsecretaría de Comercio Exterior, así como a la **Dirección General de Comercio Exterior**, adscrita a la Subsecretaría de Industria y Comercio, unidades administrativas que, de conformidad con la normatividad analizada en el considerando previo, se encargan de captar, procesar y difundir cifras estadísticas e información normativa del comercio exterior de México.

En ese tenor, las citadas unidades administrativas, manifestaron que no cuentan con la información al nivel de desglose requerido, no obstante, señalaron que la información sobre las importaciones y exportaciones que México realiza, a partir del año 2003, misma que es de carácter público y se encuentra disponible para su consulta en el Sistema de Información Arancelaria Vía Internet (SIAVI), en la dirección electrónica siguiente:

<http://www.economia-snci.gob.mx/>.

En ese sentido, se indicó que en el SIAVI es posible conocer **información sobre importaciones o exportaciones**: 1) la normatividad aplicable; 2) estadísticas anuales de importaciones y exportaciones por fracción arancelaria; 3) estadísticas mensuales de importaciones y exportaciones por fracción arancelaria, y 4) los directorios de empresas exportadoras de la fracción arancelaria solicitada (de ProMéxico los directorios Hecho en México y el Directorio de Exportadores –DIEX, así como el directorio del Sistema de Información Empresarial Mexicano de la Secretaría de Economía (SIEM).

Al respecto, el sujeto obligado precisó de manera genérica, que en el citado portal es posible acceder a información de aranceles y normatividad, estadísticas anuales, estadísticas mensuales y directorio de empresas. Aunado a ello, aclaró que, es necesario conocer la fracción arancelaria para acceder a la información, por lo que



Instituto Nacional de  
Transparencia, Acceso a la  
Información y Protección de  
Datos Personales

**Sujeto obligado ante el cual se presentó la  
solicitud:** Secretaría de Economía  
**Folio de la solicitud:** 0001000111818  
**Número de expediente:** RRA 6928/18  
**Comisionado Ponente:** Francisco Javier  
Acuña Llamas

si se desconocía la misma, se podría consultar en el Sistema Integral de Información de Comercio Exterior, así como en el Manual del SIICEX.

Ahora bien, cabe destacar que, si bien el sujeto obligado turnó la solicitud a las unidades administrativas competentes, lo cierto es que las mismas precisaron que no cuentan con la información al nivel de desglose solicitado, por lo que no se encontraban obligados a generar documentos *ad hoc* para dar atención a la solicitud del particular.

En ese sentido, de conformidad con lo dispuesto en el *Reglamento Interior de la Secretaría de Economía*, se advirtió que compete a la **Dirección General de Comercio Exterior** se encarga de establecer y operar sistemas e instrumentos de información y asesoría en materia de comercio exterior, incluyendo el portal electrónico sobre facilitación comercial y la ventanilla digital mexicana de comercio exterior de la Administración Pública Federal.

Es decir, la citada unidad administrativa es competente para conocer información estadística, en materia de comercio exterior, sin embargo, de la normatividad analizada, no fue posible advertir que la Secretaría de Economía deba contar con la información, al nivel de desglose requerido por el particular.

No obstante, precisó que la información relacionada con las importaciones, al nivel de desglose que obra en sus archivos, podría ser localizada en el Sistema de Información Arancelaria Vía Internet, empero, del análisis a la respuesta, se advierte que no proporcionó los elementos necesarios para acceder a la citada información.

Lo anterior, ya que no indicó los pasos a seguir para acceder a la información, aunado a que, indicó que únicamente es posible acceder a la información, con la fracción arancelaria correspondiente, sin que proporcionara dicho dato, o en su caso, la forma para consultar los mismos.

Por lo anterior, se advierte que el sujeto obligado no proporcionó los elementos necesarios para que la particular, pudiera localizar la información pública, por lo que no atendió lo dispuesto en el artículo 132 de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*.

No obstante lo anterior, cabe señalar que una vez interpuesto el medio de impugnación en estudio, el sujeto obligado informó al particular lo siguiente:



Instituto Nacional de  
Transparencia, Acceso a la  
Información y Protección de  
Datos Personales

**Sujeto obligado ante el cual se presentó la  
solicitud:** Secretaría de Economía  
**Folio de la solicitud:** 0001000111818  
**Número de expediente:** RRA 6928/18  
**Comisionado Ponente:** Francisco Javier  
Acuña Llamas

- La Dirección de Normatividad de Comercio Exterior, informó que si bien no se cuenta con la información al nivel de desglose requerido, se entregó la información con la que se cuenta, por lo que se orientó al particular a consultar el volumen de importación de la mercancía que solicita, desglosado de 2003 a la fecha.

En ese tenor, indicó que con la fracción arancelaria, es posible conocer el volumen de importación de la mercancía que solicita, a manera de ejemplo señaló que en la página citada, es posible acceder a la cantidad de combustóleo (**punto 11 de la solicitud**), cuya fracción arancelaria, es 2710.19.05, "Fueloil (combustóleo)", en la cual bastaría con llenar los campos correspondientes al Capítulo, Partida, Subpartida y Fracción y de manera posterior ingresar a la pestaña de Estadísticas Anuales.

- La Subsecretaría de Comercio Exterior, para acercar al peticionario a la información de su interés, proporcionó las fracciones arancelarias correspondientes a los petrolíferos, publicados en el Diario Oficial de la Federación del 04 de diciembre de 2017.

En ese tenor, de conformidad con los pasos proporcionados por el sujeto obligado, fue posible consultar la información correspondiente a la cantidad de importaciones de Fueloil (combustóleo) como se muestra a continuación:

The screenshot shows the SIAMI interface with the following details:

- SE** (Secretaría de Economía) logo and **SIAMI** (Sistema de Información Arancelaria) header.
- SIAMI 4** vertical label on the left.
- Capítulo:** 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27.
- Partida:** 2701, 2702, 2703, 2704, 2705, 2706, 2707, 2708, 2709, 2710.
- Subpartida:** 271001, 271002, 271003, 271004, 271005, 271006, 271007, 271008, 271009.
- Fracción:** 27101901, 27101902, 27101903, 27101904, 27101905, 27101906, 27101907, 27101908, 27101909, 27101910.
- Descripción:** 27 - Combustibles minerales, aceites minerales y productos de su destilación; materias bituminosas; ceras minerales. 2710 Aceites de petróleo o de mineral bituminoso, (excepto los aceites crudos) y preparaciones no expresadas ni comprendidas en otra parte, con un contenido de aceites de petróleo o de mineral bituminoso superior o igual al 70% en peso, en las que estos aceites constituyen el elemento base; desechos de aceites. 2710.19 Aceites de petróleo o de mineral bituminoso (excepto los aceites crudos) y preparaciones no expresadas ni comprendidas en otra parte, con un contenido de aceites de petróleo o de mineral bituminoso superior o igual al 70% en peso, en las que estos aceites constituyen el elemento base, excepto los desechos de aceites. 2710.19 - Los demás. 2710.19.01 Aceites minerales puros del petróleo, sin aditivos (aceites lubricantes básicos), en carro-tanque, balsa-tanque o auto-tanque.
- Logos:** S/ce, SIEM, Cuenta Coproductos para los productos, SIC-AGRO.
- Navigation:** Aranceles y normatividad, Estadísticas Anuales, Estadísticas Mensuales, Empresas.



Instituto Nacional de  
Transparencia, Acceso a la  
Información y Protección de  
Datos Personales

Sujeto obligado ante el cual se presentó la  
solicitud: Secretaría de Economía  
Folio de la solicitud: 0001000111818  
Número de expediente: RRA 6928/18  
Comisionado Ponente: Francisco Javier  
Acuña Llamas

Inicio de la página | www.economia-mexico.gob.mx

País	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030
<b>Países</b>	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
<b>Países</b>	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40
<b>Países</b>	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60
<b>Países</b>	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80
<b>Países</b>	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100

Aunado a lo anterior, el sujeto obligado proporcionó el *Acuerdo que Modifica al Diverso por el que se Establece la Clasificación y Codificación de Hidrocarburos y Petrolíferos cuya Importación y Exportación está sujeta a Permiso Previo por Parte de la Secretaría de Energía*, en el cual es posible acceder a la clasificación y fracción arancelaria de los petroleros e hidrocarburos sujetos a permiso de la Secretaría de Economía, como se muestra a continuación:

**ANEXO I**

**MERCANCIAS CUYA IMPORTACIÓN ESTÁ SUJETA AL REQUISITO DE PERMISO PREVIO DE IMPORTACIÓN POR PARTE DE LA SENER**

Fracción Arancelaria TIGIE	Descripción
2709.00.02	Pesados.
2709.00.03	Medianos.
2709.00.04	Ligeros.
2709.00.99	Los demás.
	Únicamente: Aceites crudos de petróleo.
2710.12.03	Gasolina para aviones.
2710.12.06	Gasolina con octanaje inferior a 87.
2710.12.09	Gasolina con octanaje superior o igual a 87 pero inferior a 92.
2710.12.10	Gasolina con octanaje superior o igual a 92 pero inferior a 95.
2710.12.91	Las demás gasolinas.
2710.19.08	Turbosina (keroseno, petróleo lampante) y sus mezclas.
2710.19.09	Aceite diésel (gasóleo) y sus mezclas, con contenido de azufre inferior o igual a 15 ppm.
2710.19.10	Aceite diésel (gasóleo) y sus mezclas, con un contenido de azufre superior a 15 ppm pero inferior o igual a 500 ppm.
2710.19.91	Los demás aceites diésels (gasóleos) y sus mezclas.
2711.19.01	Butano y propano, mezclados entre sí, licuados.

En ese tenor, se advierte que el sujeto obligado entregó al particular la información con la que cuenta, por lo que, proporcionó los elementos (fracción arancelaria) así como los pasos a seguir para acceder a la información en el Sistema de Información Arancelaria Vía Internet (SIAMI).





Instituto Nacional de  
Transparencia, Acceso a la  
Información y Protección de  
Datos Personales

**Sujeto obligado ante el cual se presentó la solicitud:** Secretaría de Economía  
**Folio de la solicitud:** 0001000111818  
**Número de expediente:** RRA 6928/18  
**Comisionado Ponente:** Francisco Javier Acuña Llamas

Así, se concluye que, en el caso concreto el sujeto obligado no se encuentra obligado a contar con la información con el nivel de desglose requerido, por lo que resulta aplicable lo dispuesto en el Criterio 07/17 emitido por el Pleno de este Instituto; sin embargo, las unidades administrativas competentes entregaron al recurrente, los pasos a seguir para acceder a la información que obra en sus archivos.

En virtud de las consideraciones vertidas, se desprende que el sujeto obligado **perfeccionó** su respuesta, y notificó al particular, los elementos necesarios para consultar la información que obra en poder del sujeto obligado.

En consecuencia, este Instituto considera que se actualiza la causal de sobreseimiento establecida en el artículo 162, fracción III de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, que a la letra señala:

**Artículo 162.** El recurso será sobreseído, en todo o en parte, cuando, una vez admitido, se actualicen alguno de los siguientes supuestos:

[...]

III. El sujeto obligado responsable del acto lo modifique o revoque de tal manera que el recurso de revisión quede sin materia, o

[...]

Como se advierte de la fracción III del artículo citado, procede sobreseer un recurso de revisión cuando la dependencia o entidad modifique o revoque el acto impugnado de manera tal que el recurso quede sin efecto o materia.

Por tanto, es dable concluir que con la modificación de la respuesta comunicada por la Secretaría de Economía, se dejó sin efectos o materia el presente medio de impugnación; lo anterior, tomando en cuenta que cumplir con la solicitud de información, no implica necesariamente que se deba proporcionar la información o el documento demandado, sino que también **se satisface un requerimiento, en aquellos casos en que el sujeto obligado en apego a las normas relativas aplicables, cumple con el procedimiento previsto en la Ley de la materia.**

Así pues, existen elementos suficientes para concluir que la Secretaría de Economía atendió la solicitud de información del recurrente, de conformidad con el procedimiento establecido en la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, al efectuar la búsqueda en la unidad administrativa competente, y proporcionar los pasos a seguir para acceder a la información que obra en sus archivos.



Instituto Nacional de  
Transparencia, Acceso a la  
Información y Protección de  
Datos Personales

**Sujeto obligado ante el cual se presentó la  
solicitud:** Secretaría de Economía  
**Folio de la solicitud:** 0001000111818  
**Número de expediente:** RRA 6928/18  
**Comisionado Ponente:** Francisco Javier  
Acuña Llamas

En consecuencia, la inconformidad planteada ha quedado solventada, ya que el sujeto obligado cumplió debidamente con la normativa y las cargas impuestas por la Ley de la materia, de forma tal que el medio de impugnación que nos ocupa quedó sin materia.

Por lo anterior, resulta procedente **sobreseer** el presente recurso de revisión, con fundamento en el artículo 162, fracción III de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*; toda vez que el medio de impugnación quedo sin materia.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno de este Instituto:

### RESUELVE

**PRIMERO.** Con fundamento en los artículos 156, fracción VIII, 157, fracción I y 162 fracción III de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión, en los términos señalados en los considerandos de la presente resolución.

**SEGUNDO.** Se hace del conocimiento de la recurrente que, en caso de encontrarse insatisfecha con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en lo previsto en el artículo 165 de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*.

**TERCERO.** Con fundamento en el artículo 159, notifíquese la presente resolución a la recurrente en la dirección señalada para tales efectos, y mediante la *Plataforma Nacional de Transparencia*, al Comité de Transparencia de la Secretaría de Economía, por conducto de su Unidad de Transparencia.

**CUARTO.-** Háganse las anotaciones correspondientes en los registros respectivos.

Así lo resolvieron por unanimidad, y firman los Comisionados del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Francisco Javier Acuña Llamas, Oscar Mauricio Guerra Ford, Blanca Lilia Ibarra Cadena, María Patricia Kurczyn Villalobos, Rosendoevgueni Monterrey Chepov y Joel Salas Suárez, siendo ponente el primero de los señalados, en sesión celebrada el 05 de diciembre de 2018, ante Hugo Alejandro Córdova Díaz, Secretario Técnico del Pleno.



Instituto Nacional de  
Transparencia, Acceso a la  
Información y Protección de  
Datos Personales

**Sujeto obligado ante el cual se presentó la  
solicitud:** Secretaría de Economía  
**Folio de la solicitud:** 0001000111818  
**Número de expediente:** RRA 6928/18  
**Comisionado Ponente:** Francisco Javier  
Acuña Llamas

**Francisco Javier Acuña  
Llamas**  
Comisionado Presidente

**Oscar Mauricio Guerra  
Ford**  
Comisionado

**Blanca Lilia Ibarra  
Cadena**  
Comisionada

**María Patricia Kurczyn  
Villalobos**  
Comisionada

**Rosendoevgueni  
Monterrey Chepov**  
Comisionado

**Joel Salas Suárez**  
Comisionado

**Hugo Alejandro Córdova  
Díaz**  
Secretario Técnico del Pleno

Esta foja corresponde a la resolución del recurso de revisión **RRA 6928/18**, emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el **05 de diciembre de 2018**.